



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 273-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 29 de abril de 2026

**VISTOS:**

La Carta N° 005-2026-UNAJ/UP-FCI/PM/CJLM de fecha 02 de marzo de 2026; la Carta de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería que remite dicha propuesta para evaluación; la Carta N° 000056-2026-UNAJ/DEPG de fecha 17 de abril de 2026; el Proveído N° 001054-2026-UNAJ/RDO de fecha 20 de abril de 2026; el Proveído de Secretaría General de fecha 23 de abril de 2026; el Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de fecha 18 de marzo de 2026; el Programa Curricular de la Maestría; la Resolución del Consejo Directivo N° 0009-2025-SUNEDU-CD; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU; Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, facultando a las universidades a diseñar y aprobar su oferta académica, incluyendo programas de posgrado conducentes a grado académico, en el marco del aseguramiento de la calidad y la pertinencia social;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias establecen que las universidades desarrollan programas de posgrado conducentes a los grados académicos de Maestro y Doctor, los cuales deben cumplir estándares de calidad, pertinencia académica y coherencia con la investigación científica y el desarrollo del país;

Que, el artículo correspondiente de la Ley Universitaria atribuye al Consejo Universitario la competencia de aprobar la creación, modificación y supresión de programas académicos, en el marco del principio de autonomía universitaria y de responsabilidad institucional;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, sustentado en hechos verificables, informes técnicos y normativa aplicable, garantizando los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento y finalidad pública;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU regula el procedimiento de "Registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado", estableciendo la obligación de contar con un programa curricular estructurado, aprobado por órgano competente y alineado a condiciones básicas de calidad;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 0009-2025-SUNEDU-CD establece disposiciones técnicas para el registro de programas académicos, señalando la necesidad de sustentar el plan de estudios, la pertinencia académica, la sostenibilidad institucional y la coherencia con el modelo educativo;

Que, las normas de SUNEDU exigen que toda nueva oferta académica cuente con un diseño curricular basado en competencias, estructura de créditos, líneas de investigación, plana docente calificada y mecanismos de evaluación y mejora continua;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, creada mediante Ley N° 29074, cuenta con autonomía académica para formular y aprobar programas de posgrado, conforme a su Estatuto, su Modelo Educativo institucional y su Reglamento de la Escuela de Posgrado;

Que, el Modelo Educativo de la UNAJ establece una formación basada en competencias, investigación, innovación, interculturalidad y responsabilidad social, lo cual constituye el fundamento pedagógico del programa curricular propuesto;

Que, el Reglamento de la Escuela de Posgrado dispone que los programas académicos deben ser evaluados por la Unidad de Posgrado, aprobados por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y elevados al Consejo Universitario para su aprobación definitiva;

Que, mediante Carta N° 005-2026-UNAJ/UP-FCI/PM/CJLM se presenta formalmente la propuesta del programa curricular de la maestría, solicitando su aprobación;

Que, la Dirección de la Unidad de Posgrado remite dicha propuesta a la Escuela de Posgrado para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, la Escuela de Posgrado, mediante Carta N° 000056-2026-UNAJ/DEPG, eleva la propuesta al Rectorado indicando que ha sido aprobada por unanimidad por su Consejo Directivo;

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado, conforme al Acta de fecha 18 de marzo de 2026, acordó por unanimidad aprobar los programas de posgrado y elevarlos al Consejo Universitario para su aprobación definitiva;

Que, el Rectorado dispone la continuidad del trámite administrativo mediante proveído correspondiente;

Que, la Secretaría General dispone la elaboración de la resolución conforme a lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026;

Que, el Programa Curricular de la Maestría en Educación con Inteligencia Artificial Aplicada presenta una estructura académica organizada en cuatro ciclos académicos, con un total de 48 créditos y 1088 horas, evidenciando equilibrio entre formación teórica y práctica;

Que, el programa incorpora fundamentos pedagógicos contemporáneos, tales como el enfoque constructivista, socio crítico y pensamiento complejo, así como la integración de tecnologías emergentes en los procesos educativos;



# Universidad Nacional de Juliaca

Que, el diseño curricular se sustenta en la demanda nacional e internacional de profesionales especializados en inteligencia artificial aplicada a la educación, alineándose con tendencias globales señaladas por organismos internacionales como UNESCO y OECD;

Que, el programa define perfiles de ingreso y egreso, líneas de investigación, malla curricular, sistema de evaluación, gestión curricular y mecanismos de mejora continua, cumpliendo con estándares de calidad exigidos para programas de posgrado;

Que, la propuesta evidencia coherencia con el Modelo Educativo institucional, pertinencia social, sostenibilidad académica y viabilidad de implementación;

Que, la creación del Programa de Maestría en Educación con Inteligencia Artificial Aplicada constituye una decisión estratégica orientada a fortalecer la formación de profesionales altamente especializados, impulsar la investigación aplicada y contribuir a la transformación digital del sistema educativo;

Que, la propuesta responde a las demandas actuales del mercado laboral, al desarrollo científico-tecnológico y a la necesidad de innovación en los procesos educativos;

Que, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento administrativo, la aprobación en instancias previas y la consistencia técnica del programa;

Que, en consecuencia, habiéndose APROBADO por **UNANIMIDAD** en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026, corresponde emitir el acto resolutive correspondiente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** la aprobación del PROGRAMA CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutive en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
ABG. WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI  
SECRETARIO GENERAL



  
DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:  
RDO  
VR Acad.  
VR de Invest.  
DGA  
DEPG  
OTI  
Arch./2026

SML